



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2025-00161011- -UNC-ME#FP

VISTO:

La presentación de la propuesta de Debate: “Impacto del consumo de “pantallas” en las infancias. Abriendo el debate” cuya Responsable Académica es la Mgter. Paula Saravia; y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta es coorganizada entre la Secretaría de Extensión y la oficina de graduados de esta Facultad;

Que tiene por objetivo general el conocer desde diferentes aportes teóricos psicológicos las posibles consecuencias que el consumo de tecnología, a través de las pantallas, tiene en niños de 0 a 8 años;

Que tiene como destinatarios/as a Profesionales (docentes de niveles iniciales, psicopedagogos, pediatras, neurólogos, enfermeros, fisioterapeutas, psicomotricistas, nutricionistas), como también a estudiantes, graduados, profesores y no docentes, como a toda persona interesada, universitaria o extrauniversitaria;

Que la propuesta presentada cumple con los requerimientos establecidos en la reglamentación vigente, y cuenta con la opinión e informe favorable de la Secretaría de Extensión;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Autorizar la realización, en el ciclo lectivo 2025, del Debate: “*Impacto del consumo de “pantallas” en las infancias. Abriendo el debate*” cuya Responsable

Académica y Administrativa es la Mgter. Paula Saravia DNI 24368750, de acuerdo al detalle del Anexo IF-2025-00176176-UNC-DE#FP de dos (2) fojas que forma parte integral de esta resolución.-

ARTÍCULO 2º: La responsable de la actividad detallada en el Anexo que forma parte integral de la presente resolución deberá elevar a la Secretaría de Extensión un informe cualitativo de la actividad en el que incluya el listado de asistentes ordenado alfabéticamente con nombre, apellido y número de DNI que hayan cumplido con el 80% de asistencia y los requisitos académicos para la acreditación de la actividad, dentro de los diez días hábiles de finalizada la misma para la confección de los certificados correspondientes.

ARTÍCULO 3º: La presente autorización no constituirá antecedente académico alguno si no fuera acompañada de la certificación de desempeño correspondiente.